

RESOLUCIÓN NÚMERO 0583 DE 20 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el municipio de Quinchia del departamento de Risaralda en la modalidad de vivienda nueva, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de CALDAS- CRIDEC"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que, conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del decreto ley precitado, es función del Fondo Nacional de Vivienda "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el parágrafo 1º del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que, en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que, los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el municipio de Quinchia del departamento de Risaralda en la modalidad de vivienda nueva, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de CALDAS CRIDEC"

Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que, de conformidad con las etapas del programa del Subsidio Familiar de Vivienda Rural señaladas en el artículo 18 de la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

Que la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hizo entrega del listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda - SFVR.

Que, FONVIVIENDA suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 048 de 2021, con el Departamento de Caldas con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para elaborar un diagnóstico de las necesidades de vivienda para la focalización, postulación y asignación de los hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda en las modalidades de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)"*

Que, en virtud de lo establecido en el Literal B numeral 1 la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo convenio N 048 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y el Departamento de Caldas, una de las obligaciones de la gobernación de Caldas es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 0536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que, mediante Resolución 1882 de fecha 20 de septiembre de 2022 del Fondo Nacional de Vivienda, se fija fecha de apertura y cierre en la convocatoria asignación de los hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en especie.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la resolución 0536 de 2020, el Ministerio de Vivienda y Fonvivienda verificarán la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que, la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, encargada del proceso de validaciones y cruces en forma sistematizada, verifico los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con fecha de resultado del proceso y/o subsanación el 19 de septiembre del 2023, para los respectivos controles de información y de calidad del proceso antes anotado.

Que Fidagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el municipio de Quinchia del departamento de Risaralda en la modalidad de vivienda nueva, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de CALDAS CRIDEC"

proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1. de dicho manual.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el *"Contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021 suscrito entre Fidagraria s.a., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso - programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014)"*.

Que, mediante contrato de Obra N° 006F-2023 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO FENIX CRIDEC suscribieron contrato de obra para la ejecución, modificado posteriormente mediante el Otro si N°1 del 06 de diciembre del 2023, en el cual se ajustó el valor del contrato y el porcentaje de hogares habilitados para la firma del acta de inicio al 70% , el Otro si N°2 del 26 de agosto del 2024, se modificó el valor del contrato inicial y el . Otro si N°3 del 19 de marzo del 2025, se amplía el plazo de ejecución del contrato al 3 de septiembre del 2025.

Que, mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 19 de marzo de 2024 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución, el cual se prorrogó a través del otro Si N°3 con 5,5 meses adicionales de ejecución hasta el 3 de septiembre del 2025.

Que, el Artículo 54 de la resolución 0536 de 2020 establece *"Pre-construcción. Después de tener habilitados los hogares y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, deberá verificarse y rendirse un informe técnico que contenga: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de y del predio donde se encuentra. ii) Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de vivienda nueva. iii) Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de vivienda nueva"*.

Que, las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 26 de mayo y 05 de junio de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el municipio de Quinchía del departamento de Risaralda en la modalidad de vivienda nueva, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de CALDAS CRIDEC"

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, los cuales se transcriben de la siguiente manera:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	197487	1007694340	IVAN DARIO	MORALES BAÑOL	RISARALDA	QUINCHÍA
2	197484	1059700824	DIANA LORENA	MORALES BETANCUR	RISARALDA	QUINCHÍA

Que, el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la vivienda nueva de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$99.645.000).

Que, los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderá legalizados para Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el municipio de Quinchía del departamento de Risaralda en la modalidad de vivienda nueva, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de CALDAS CRIDEC, por un valor por unidad habitacional de total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$99.645.000), por un valor total de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOSM/CTE (\$199.290.000)a los hogares que se relacionan a continuación:

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
----	----------	----------	------------------	---------	-----------	-------	-----------	------------

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el municipio de Quinchia del departamento de Risaralda en la modalidad de vivienda nueva, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de CALDAS CRIDEC"

1	197487	CC	1007694340	IVAN DARIO	MORALES BAÑOL	RISARALDA	QUINCHIA	\$ 99.645.000
2	197484	CC	1059700824	DIANA LORENA	MORALES BETANCUR	RISARALDA	QUINCHIA	\$ 99.645.000
TOTAL							\$ 199.290.000	

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural -SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada a los municipios de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 AGOSTO 2025

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.20
12:44:06 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Resolución No. 0583 del 20 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, en el municipio de Quinchia del departamento de Risaralda en la modalidad de vivienda nueva, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de CALDAS CRIDEC"


Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 074 – 2025
SSEVR


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
SSEVR


Maroa Barrera Puentes
Contratista CTO 811 – 2025
SSEVR


Angélica Viviana Acero Rubio
Funcionaria
SSEVR


Andrei Suárez
Contratista CTO 727 – 2025
SSEVR


María Camila Ramos
Contratista CTO 764 – 2025
SSEVR


Andrea Carolina Galezo Ospino
Contratista MVCT-FNV